



Institución Educativa Matecaña

Nit: 816.003.396-5 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026

Nro: 4

Fecha:	31/07/2026	Total Solicitado:	1,423,500.00
Tercero:	901903748 PUBLISIF COMPANY SAS		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

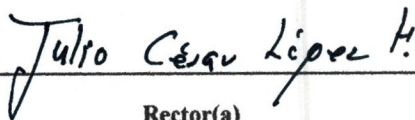
Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
4	2.1.2.02.02.009.02-25	Remuneración por servicios técnicos	25	1,423,500.00

VALOR EN LETRAS

SON UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS

DESCRIPCION:

Prestar el servicio Profesional del software de la plataforma contable PUBLISIF, correspondiente a la vigencia 2026, incluyendo el debido acompañamiento, soporte y mantenimiento durante todo el año 2026.



Rector(a)

Julio Cesar López Henao

C.C: 10.257.018


Tesorera



MINUTA DE CONTRATO –

Modalidad de Selección

Contratación Directa – Régimen especial de contratación.

originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes (Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el artículo 1° del Decreto 991 de 2009). **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga guardar absoluta Confidencialidad en relación con la información, que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente del previsto en el presente contrato: ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicarla o compartirla previa y escrita otorgada por el Rector de la Institución Educativa, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias y legales a que haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad Educativa y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del Recurso de reposición **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acrediten para cada modalidad de contrato, de conformidad con las normas que rigen la institución según el manual de contratación.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda, **31 días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).**

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

POR EL CONTRATISTA

Julio César López H.
JULIO CESAR LÓPEZ HENAO
Rector- Ordenador del gasto
Representante legal
C.C 10.257.018
Dir. CII 62 10B 08

Darmelly Sánchez
PUBLISIF COMPANY S.A.S.
DARMEILLY SANCHEZ GOMEZ
Representante legal
C.C 42104653
Mz 13 Ca 1 Jardin 1 Pereira

Elaboró: *Andrea Posada Parra – Aux. administrativa*



MINUTA DE CONTRATO –

Modalidad de Selección

Contratación Directa – Régimen especial de contratación.

mérito ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILADES.**

EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que **no se** halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA:**

SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por La Institución Educativa a través del supervisor que para el efecto Será el Rector quien sus veces es el Ordenador del Gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **DÉCIMA**

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. **DÉCIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL.** Será obligación del

contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **DÉCIMA**

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley

80 de 1993. Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008. Decreto 4266 de 2010. **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **VIGÉSIMA: SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA:**

solo podrá subcontratar todo o aquello que no implique la ejecución de la totalidad del Objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Institución Educativa, en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. La Institución Educativa, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra La Institución Educativa por esta causa. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga para con La Institución Educativa a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio



MINUTA DE CONTRATO –

Modalidad de Selección

Contratación Directa – Régimen especial de contratación.

2.1.2.02.02.009.02-25 **Remuneración por servicios técnicos del 24 de JULIO correspondiente a la vigencia fiscal 2026. SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la Institución Educativa declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 50 de la Ley 80 de 1993, y el art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que la Institución Educativa decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: CESIÓN. EL CONTRATISTA,** no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal de la Institución Educativa. **DECIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de La Institución Educativa o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento. el cual presta



MINUTA DE CONTRATO –

Modalidad de Selección

Contratación Directa – Régimen especial de contratación.

Pereira (Risaralda), Y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b) y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Técnicos**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. El contratista se compromete a **Prestar el servicio Técnico y profesional del software de la plataforma contable PUBLISIF, correspondiente a la vigencia 2026, incluyendo el debido acompañamiento, soporte y mantenimiento durante todo el año 2026.** **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Prestar el servicio técnico de forma oportuna y eficiente, atendiendo a los requerimientos del contratante en un plazo no mayor a 24 horas hábiles tras la notificación. 2. Mantener disponibilidad para resolver dudas, inconvenientes o fallas relacionadas con el software **PUBLISIF** durante toda la vigencia del contrato. 3. Garantizar la confidencialidad de la información contable y financiera a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. 4. Realizar las actualizaciones del sistema necesarias por cambios normativos o mejoras funcionales sin afectar el funcionamiento normal del sistema. 5. Documentar todas las intervenciones técnicas realizadas y mantener un registro de soporte. 6. Proporcionar capacitación inicial y acompañamiento continuo al personal designado por la entidad. 7. Responder por cualquier daño causado al sistema como consecuencia de una intervención inadecuada por parte del contratista. 8. Entregar un cronograma de trabajo y atención que permita a la entidad conocer los tiempos estimados para soporte, actualizaciones y mantenimiento.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato se pacta en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.423.500.00)**. Que se cancelará al Momento de presentar la Factura o Documento y recibido a satisfacción del supervisor. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato **se estima desde del 31 de JULIO al 31 de DICIEMBRE de 2026, para un período CINCO (5) MESES, en días de (153), contados a partir de la firma del presente contrato**, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia al **31 de diciembre de 2026.** **QUINTA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hayan previstas en el Presupuesto de la Institución Educativa, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por el tesorero de la Institución Educativa con cargo



MINUTA DE CONTRATO –
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS TÉCNICOS**

- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015

FECHA: JULIO 31 de 2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 004-2026**

CONTRATANTE: JULIO CESAR LÓPEZ HENAO

CONTRATISTA: PUBLISIF COMPANY S.A.S.

OBJETO: Prestar el Servicio Profesional del Software de la Plataforma Contable PUBLISIF, correspondiente a la vigencia 2026, incluyendo el debido acompañamiento, soporte y mantenimiento durante todo el año 2026.

CDP: 004 DEL 24 DE JULIO DEL 2026

RP: 004 DEL 31 DE JULIO DEL 2026

RUBRO: 2.1.2.02.02.009.02-25

VALOR: UN MILLÓN CUATROCIENTOS
VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$
1.423.500.00)

SUPERVISOR JULIO CESAR LÓPEZ HENAO

**CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA MATECAÑA Y PUBLISIF COMPANY S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **JULIO CESAR LÓPEZ HENAO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.257.018 expedida en Manizales (Caldas), en su calidad de Rector y representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATECAÑA**, y la empresa **PUBLISIF COMPANY S.A.S. Nit No. 901.903.748 - 4** quien su representante legal es la señora **DARMEILLY SANCHEZ GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.104.653, expedida en



ACTA DE INICIO –
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS TÉCNICOS**

- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015

FECHA: JULIO 31 de 2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 004-2026**

Clase de contrato	Prestación de servicios Técnicos- Contratación directa -Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV-
Contratante	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATECAÑA
Contratista	PUBLISIF COMPANY S.A.S.- DARMELLY SÁNCHEZ GÓMEZ
Supervisor	JULIO CESAR LÓPEZ HENAO
Objeto	Prestar el Servicio Profesional del Software de la Plataforma Contable PUBLISIF, correspondiente a la vigencia 2026, incluyendo el debido acompañamiento, soporte y mantenimiento durante todo el año 2026.
Cuantía	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.423.500.00)
Plazo de ejecución	CINCO (5) MESES, en días de (153)
Fecha de inicio	31 de JULIO de 2026
Fecha de terminación	31 de DICIEMBRE de 2026
Rubro	2.1.2.02.02.009.02-25 Remuneración por servicios técnicos
CDP	004 DEL 24 DE JULIO DEL 2026
RP	004 DEL 31 DE JULIO DEL 2026

En la ciudad de Pereira, se reunieron: **JULIO CESAR LÓPEZ HENAO**, Rector y Ordenador del Gasto identificado con CC 10.257.018 expedida en Manizales (Caldas) y **PUBLISIF COMPANY S.A.S**, con NIT 901.903.748 – 4, quien su representante legal es la **señora DARMELLY SANCHEZ GOMEZ**



ACTA DE INICIO –

Modalidad de Selección

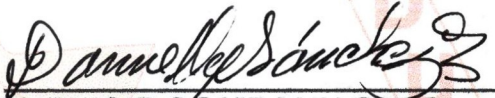
Contratación Directa – Régimen especial de contratación.

identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.104.653, expedida en Pereira (Risaralda), en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b) y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; con el fin de iniciar con el objeto relacionado con la prestación de servicios– modalidad contratación directa - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV- Contrato No. 004-2026: cuyo objeto es: **Prestar el Servicio Profesional del Software de la Plataforma Contable PUBLISIF, correspondiente a la vigencia 2026, incluyendo el debido acompañamiento, soporte y mantenimiento durante todo el año 2026.**

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira, por los que en ella intervinieron.


JULIO CESAR LÓPEZ HENAO
Rector- Ordenador del gasto
Representante legal
C.C 10.257.018
Dir. CII 62 10B 08


PUBLISIF COMPANY S.A.S.
DARNELLY SANCHEZ GOMEZ
Representante legal
C.C 42104653
Mz 13 Ca 1 Jardin 1 Pereira

Elaboró: *Andrea Posada Parra – Aux. Administrativa*